

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 1.053.767.857, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que lo suspendan del ejercicio de la profesión. Así mismo se consultó la dirección de correo electrónico reportada por el demandante en su registro mercantil correspondiéndose con aquella desde la cual se ha conferido el poder.

Manizales, 1 de junio de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Jhon Jairo García Vásquez DEMANDADO: Olivia Costa Ramírez RADICADO: 170014003009202300324

## I. OBJETO DE DECISIÓN

Se decide la solicitud de mandamiento de pago presentada por la parte demandante

## II. CONSIDERACIONES.

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve **JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:



1. Deberá la parte demandante realizar una debida identificación de las partes en contienda de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P, pues si bien en la mayoría de las ocasiones se plasma el nombre de la señora Olivia Costa Ramírez, lo cierto es que en el acápite de identificación de las partes del libelo introductorio se hace referencia a la señora María Del Socorro Tabares domiciliada en la ciudad de Manizales, persona que nada tiene que ver con la presente causa judicial.

Finalmente, se reconoce personería procesal al doctor JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS con T.P. 248.182 y C.C. 1.053.767.857, para actuar en representación de la parte actora dentro del presente asunto, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50d0685e34ec2f2b9d9b574d2aeaf595a460445ca1a8acff800cb99fa4f04b55

Documento generado en 02/06/2023 08:56:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica